

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, José Antonio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en atención de la siguiente.

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la identidad es el conjunto de rasgos que caracteriza a un individuo o a una colectividad frente a las demás personas.¹

En nuestro país, la identidad se encuentra consagrada y protegida por instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México, así como por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano que tiene toda persona a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

El 17 de junio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 4o., párrafo octavo, constitucional, en materia de derecho a la identidad, donde se estableció garantizar la universalidad y gratuidad del trámite registral y de la expedición de la primera acta de nacimiento, como a la letra se señala:

... Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento...

Dicha reforma fue un parteaguas para reconocer y proteger en México el derecho a la identidad, personalidad y filiación como derechos fundamentales para que las personas tengan la certeza de que el Estado tiene que reconocer y buscar los mecanismos legales para hacerla efectiva.

Si bien, con la reforma citada se estableció la obligación por parte de las autoridades correspondientes de expedir de manera gratuita la primera copia certificada del acta de nacimiento, no es así para las subsecuentes, las cuales los ciudadanos que por motivo alguno deseen obtener una adicional tienen que desembolsar un pago para su obtención.

Lamentablemente por el costo económico que tienen que erogar las personas para obtener una copia certificada de su acta de nacimiento, en muchas ocasiones representa un duro golpe para su bolsillo y para su economía familiar, más aún en un contexto donde actualmente, de acuerdo con datos de la organización México ¿Cómo Vamos?, 38.8 por ciento de la población, no puede adquirir la canasta básica con los ingresos laborales, aunado a que atravesamos por la peor inflación de los últimos 21 años, la cual cerró el año 2022 en 7.8 por ciento.²

Los gobiernos estatales y los ayuntamientos son los encargados de prestar el servicio, así como de establecer el costo de acuerdo con la Ley de Ingresos de cada uno de ellos. El costo promedio por la obtención de copias certificadas para 2023 es de 95 pesos. Quintana Roo y Baja California, la otorgan a menor y mayor costo, de 52 pesos y 230 pesos, respectivamente.

Para agilizar la obtención del acta de nacimiento, a partir de noviembre de 2017 se generó un mecanismo coordinado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, junto con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y con las entidades federativas para que dichas actas se obtuvieran de una manera sencilla y rápida en línea por medio de la página www.gob.mx/actanacimiento

Lo anterior resultó de suma relevancia si se considera que datos del Banco Interamericano de Desarrollo respecto a su estudio *El fin del trámite eterno: ciudadanos, burocracia y gobierno digital*, publicado en 2018, señala que los trámites digitales se demoran 74% menos que los trámites presenciales, son menos costosos y reducen significativamente la incidencia de corrupción.³

El uso de plataformas tecnológicas como herramientas de apoyo en las funciones de gobierno, representa una de las acciones más eficientes para acercar el gobierno a la gente y acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda.

Resulta fundamental que, por razones de economía, celeridad, eficacia y modernización administrativa, tal y como sucede con la expedición de la Clave Única de Registro de Población, la expedición de las actas de nacimiento por medios digitales no genere una carga económica para las y los mexicanos.

Por otra parte, diferentes dependencias de gobierno, de los tres niveles de gobierno, solicitan a la ciudadanía para la realización de trámites administrativos actas de nacimiento con una vigencia máxima de expedición y/o actualizadas.

Aunado a ello, dichas dependencias, rechazan las actas de nacimiento que se obtuvieron en línea, ello, pese a que las copias certificadas del acta de nacimiento impresa por medios electrónicos en hoja blanca tamaño carta tienen la misma validez jurídica, debido a que dichos documentos se expiden por la autoridad competente, dando cumplimiento a la normatividad en la materia y a los convenios de coordinación y colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, suscritos entre la Secretaría de Gobernación y las 32 entidades federativas del país.⁴

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer que todas las actas que sean tramitadas y obtenidas por medio de plataformas digitales sean gratuitas y tengan una vigencia de carácter permanente para cualquier trámite ante cualquier autoridad o dependencia de los tres niveles de gobierno.

Con la presente propuesta se busca beneficiar el bolsillo de la ciudadanía y apoyar su economía familiar, así como acabar con los actos arbitrarios de diversas dependencias que solicitan actas de nacimiento actualizadas.

Como legisladores y representantes de las y los ciudadanos debemos de velar y coadyuvar en todo momento por generar condiciones que apoyen su economía, y se respeten todos los derechos como el de la identidad.

Por lo expuesto se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se **reforma** el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, así como **todas las actas que sean tramitadas y obtenidas por medio de plataformas digitales, las cuales tendrán vigencia de carácter permanente para cualquier trámite.**

...

...

...
...
...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las legislaturas de los estados dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro por la expedición de las actas de nacimiento que sean tramitadas y obtenidas por medio de plataformas digitales.

Notas

1 *El derecho a la identidad de las personas y los pueblos indígenas*, CNDH. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/20-DH-ident-Pueblos-Indigenas.pdf> Consultada el 20 de febrero de 2023.

2 Índice Nacional de Precios al Consumidor, Inegi. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_01.pdf Consultada el 13 de marzo de 2023.

3 *El fin del trámite eterno: ciudadanos, burocracia y gobierno digital*, BID. Disponible en <https://publications.iadb.org/es/el-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital> Consultada el 5 de febrero de 2023.

4 <https://www.gob.mx/actas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2023.

Diputado José Antonio García García (rúbrica)